

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 24 de mayo de 1944 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al General de División don Saturnino González Badía.

En atención a las circunstancias que concurren en el General de División don Saturnino González Badía.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veinticuatro de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FRANCISCO GÓMEZ-JORDANA Y SOUSA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 22 de mayo de 1944 por la que se declaran de interés para la defensa nacional los yacimientos de minerales que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Consejo Ordenador de Minerales Especiales de Interés Militar, con arreglo al artículo séptimo, apartado a) de la Ley de 11 de julio de 1941 y a los fines previstos en la misma.

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido declarar de interés para la defensa nacional las explotaciones de los yacimientos de minerales de flúor, antimonio y litio.

Ló que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1944.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de mayo de 1944 por la que se deja sin efecto la de 4 de mayo actual, en la que se declaraba en situación de excedente forzoso, durante su permanencia en filas, al Auxiliar telegrafista don Angel del Rey y Fernández.

Elmo. Sr.: Teniendo en cuenta que al dictar la Orden ministerial de 4 de mayo actual, por la que se declaraba en situación de excedente forzoso, du-

rante su permanencia en el Ejército, al Auxiliar telegrafista, con cuatro mil pesetas de haber anual, don Angel del Rey y Fernández, se le consideró erróneamente comprendido en el reemplazo de 1944, siendo así que por su edad pertenece al de 1939 y que se presentó en su destino después del reconocimiento facultativo a que fué sometido por las Autoridades militares, a cuyo único efecto se le llamaba.

Este Ministerio, en su consecuencia y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien disponer se deje sin efecto la Orden ministerial mencionada, debiendo entenderse, por tanto, al expresado Auxiliar en la misma situación de servicio activo que disfrutaba en el momento en que se expidió aquella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDENES de 13 y 16 de mayo de 1944 por las que se declara en situación de excedentes voluntarios a los Auxiliares telegrafistas que se citan.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 7 de enero último, que deja sin efecto la del 28 de enero de 1941 y por lo que se refiere a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, doña Margarita Bravo Buxedas, con destino en Cádiz; entendiéndose que el interesado empieza a

hacer uso de esta licencia, a partir del día en que se le comunicó la orden de concesión, y que la permanencia en la citada situación será de uno a diez años como maximum, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Elmo. Sr.: De conformidad con lo que previene la Orden ministerial de 7 de enero último que deja sin efecto la del 28 de enero de 1941 y por lo que se refiere a la Escala Auxiliar Mixta de Telegrafistas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en situación de excedente voluntario al Auxiliar telegrafista, de cuatro mil pesetas de haber anual, don Emilio Jiménez Sánchez, con destino en Castellón; entendiéndose que el interesado empezará a hacer uso de esta licencia, a partir del día en que se le comunicó la Orden de concesión, y que la permanencia en citada situación será de uno a diez años como maximum, con arreglo a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Funcionarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1944.—
P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Elmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.